

Rad No.: 24-240-148063

Barranquilla, 24/09/2024

Señor(a)
DIANA LISBETH CABANA MARTINEZ
lisbethcabana70@gmail.com
Calle 7 No. 34C – 22 Barrio Luis R Calvo
Santa Marta

Contrato: 17103892

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de septiembre de 2024, radicada bajo el No. 24-004326, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 34C – 22 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Tal como se le ha indicado anteriormente, en el servicio de gas natural del contrato 17103892 bajo el producto 52318655 se viene facturando la deuda del crédito Brilla que fue trasladado proveniente del contrato origen 17125237, el cual fue realizado por el señor DANIEL JOSE OSORIO URDANETA (DEUDOR) y usted, la señora CABANA MARTINEZ DIANA LISBETH, figura como codeudora o deudora solidaria.

Es importante resaltar que dicho cobro se efectúa de acuerdo con la solicitud de crédito firmada por la señora CABANA MARTINEZ DIANA LISBETH, la cual ha sido aportada en comunicaciones anteriores, que además se encuentra soportada por su documento de identidad y facturas originales del servicio de gas del contrato en estudio.

La función del codeudor dentro de una solicitud de crédito realizada es respaldar la deuda adquirida, para que en caso de que el deudor cambie de vivienda, esta deuda se traslada al codeudor, cuando no sea posible ubicar al deudor del crédito. En varias ocasiones le han sido entregadas copia de la solicitud de crédito firmada.

Cabe anotar que la empresa no es ente competente para realizar las investigaciones solicitadas por usted, por lo cual no es factible acceder a su petición.

Con relación a la información y/o documentación del asesor que realizó el trámite del crédito, le indicamos que, por no ser este funcionario de GASCARIBE, no es posible atender favorablemente su solicitud.

Es importante señalar que, GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P no distribuye productos, sino que otorga un cupo de crédito al contrato de gas natural para la adquisición de productos a través de los aliados adscritos a Brilla, es decir, GASCARIBE cumple un papel similar

al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito, por tal motivo no es posible acceder a su petición de suministrar registro fotográfico solicitado.

De igual manera con respecto a su petición de hacer entrega de la solicitud de crédito original le señalamos que no es posible debido a que la deuda no ha sido cancelada en su totalidad y el mencionado constituye un respaldo para el pago de la deuda brilla.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
218311981